No. DE PROCESO: 4164.010.32.1.0452-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN TEMPRANA Y URGENTE DEL RECLUTAMIENTO"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Solicitante: Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana
Supervisor: Víctor Alfonso Barrera Miranda - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261971
Fecha de Expedición: *06 de marzo de 2026*
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
Compromiso que respalda:
4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060025/BP260054411010101

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Distrital, razón por la que resulta conveniente realizar los presentes estudios y documentos previos que permitan contar con viabilidad de orden jurídico, financiero y técnico para el abastecimiento de servicios que pretende realizarse por este Organismo para el cumplimiento de las asignaciones misionales y normativas del orden Distrital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0578 de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024- 2027 CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA”, se enfoca en tres propósitos: Cali Reconciliada, Cali Renovada y Sostenible, y Cali con Buen Gobierno. El cual tiene los siguientes objetivos: 8.1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad.

Lo anterior, con un enfoque de reconocimiento en el ámbito nacional e internacional por los esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los y las caleñas, por la armónica relación ecológica y ambiental, por su apuesta por la revitalización productiva y empresarial, por los avances en transformar la matriz energética hacia fuentes alternativas, por los procesos culturales y deportivos de alto valor, por su apuesta de paz y reconciliación, por el reconocimiento ciudadano respetuoso de la diversidad y por los avances de la gestión pública distrital relacionados con la protección y expansión solidaria de la vida en todas sus manifestaciones.

Mediante Decreto No 4112.010.20.1049 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, expidió el presupuesto "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante el Decreto 4112.010.20.1069 de fecha 23 de diciembre de 2025, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali liquidó el presupuesto "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, determinó en sus anexos 1 y 2 la clasificación y definición de las posiciones presupuestarias del ingreso y gasto tomando como base el catálogo único de clasificación presupuestal para entidades territoriales- CCPET, que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Concordancia: Decreto 412 de 2018)".

De acuerdo al Decreto 411.0.20.0516 de 2016 las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su organismo, así como para ordenar el gasto, en los términos de los actos administrativos que expida el Alcalde.

Señalado lo anterior, y existiendo claridad sobre las atribuciones y facultades del señor Alcalde en materia de contratación, se tiene además que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y procesos de contratación pública en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes de la misma entidad pública.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Expuesto lo anterior, y validando que en efecto, es procedente la elaboración del presente documento en cumplimiento a las disposiciones normativas antes comentadas, y la existencia de asignación para financiar este proceso contractual en atención a las partidas financieras apropiadas en el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali vigencia fiscal 2026, se tiene que de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede en los capítulos que continúan al presente, a realizar la exposición de criterios de conveniencia de la compra pública que se pretende realizar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, en cuanto a las atribuciones asignadas en la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, es menester acotar que de acuerdo a lo indicado previamente, cuenta con facultades para contratar, comprometer recursos y ordenar el gasto en virtud a lo consignado en el Decreto N° 411.0.20.0516 de 2016, situación que se ratifica y reglamenta en virtud a lo establecido en el Decreto Distrital N° 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, en cuyo artículo 2 dispone que el Secretario de Despacho de la Secretaría de paz y Cultura Ciudadana podrá adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde.

6.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

I. SUBSISTENCIA EN EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL DE SITUACIONES DE AMENAZA Y VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES OBJETO

El proyecto de “Estrategia de Prevención Temprana y Urgente del reclutamiento” busca incidir sobre las siguientes problemáticas: Sostenimiento en el contexto local de situaciones de amenaza y vulneración a los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por ello es de vital importancia caracterizar la problemática reconociendo las diferentes dimensiones que la comprenden.

Santiago de Cali es una de las principales ciudades de Colombia y es la capital del departamento del Valle del Cauca. Para el año 2025 se estimó que la ciudad contó con 2.277.296 habitantes, de los cuales el 48,8% eran hombres y el 51,2% eran mujeres, que la ciudad tenía 335.554 niños, niñas, adolescentes entre 6 y 17 años y 381.435 jóvenes entre 18 y 28 años. :

Si se considera la demografía de la dimensión étnica de la vulnerabilidad, se observa que la población afrodescendiente se encuentra principalmente en el oriente de la ciudad, en comunas como la 13, 14, 15, 16 y 21, zonas que también registran la mayor cantidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

casos de reclutamiento según datos del EAI. Un fenómeno que se ha sofisticado en los escenarios urbanos mediante dinámicas de enfrentamiento como el "güireo", la vinculación a actividades delictivas y la captación digital mediante redes sociales: los grupos armados erosionan los entornos protectores, afectando especialmente a poblaciones étnicas.

Es importante considerar que el delito ha mutado hacia la "utilización" criminal, donde estructuras delictivas instrumentalizan niños, niñas, adolescentes y jóvenes para microtráfico, extorsión y vigilancia. Así, Cali emerge como un nodo logístico transfronterizo donde la vulnerabilidad socioeconómica facilita la vinculación de jóvenes a economías ilegales. Ante este panorama, resulta imperativo fortalecer la respuesta estatal con estrategias de prevención integral que blinden los proyectos de vida frente a la criminalidad.

1.1 Contexto general sobre el delito de reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes

En el escenario nacional, Colombia atraviesa un ciclo de reconfiguración del conflicto armado que ha impactado de manera directa y desproporcionada a la niñez y la juventud. El fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) ha dejado de ser una dinámica exclusivamente rural para consolidarse como una amenaza crítica en contextos urbanos y suburbanos. Durante el año 2024, las cifras oficiales y los reportes de organismos internacionales evidenciaron un recrudecimiento del riesgo: la Defensoría del Pueblo reportó un incremento superior al 60% en los casos de reclutamiento forzado frente al periodo anterior, situando al suroccidente colombiano como el epicentro de esta crisis.

Este delito ha virado en su forma de ejecución, ya no se limita únicamente a la vinculación de menores a filas de grupos armados organizados (reclutamiento), sino que se ha diversificado hacia la "utilización", donde estructuras criminales y bandas de delincuencia común emplean a los NNAJ para el ejercicio de actividades ilícitas como la vigilancia (campaneo), el transporte de estupefacientes (microtráfico), el cobro de extorsiones y el ejercicio de la inteligencia delictiva. Estas prácticas no solo vulneran el derecho fundamental a la integridad, sino que fracturan los entornos protectores naturales como la escuela y la familia. A corte de 2025, se observa una tendencia alarmante en la sofisticación de los métodos de captación. Los actores armados han aprovechado las brechas de conectividad y la falta de oportunidades de educación superior para migrar sus tácticas de persuasión a los entornos digitales. El uso de redes sociales para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perfilamiento de jóvenes bajo falsas promesas de empleo o remuneración rápida se ha convertido en el principal motor de vinculación en zonas urbanas como el Distrito de Santiago de Cali.

En el suroccidente del país, Santiago de Cali se consolida como un nodo crítico donde la vulnerabilidad socioeconómica y la ubicación estratégica facilitan la instrumentalización de menores por estructuras criminales. Este distrito no solo enfrenta el fenómeno como un receptor de violencia, sino que su configuración geográfica la consolida como un corredor logístico de alto valor para las estructuras de crimen organizado. La ciudad conecta directamente los enclaves de producción de hoja de coca y marihuana del departamento del Cauca con los puertos de salida en el Pacífico y las rutas de consumo en el interior del país. Esta condición ha propiciado que los entornos urbanos del Distrito se conviertan en escenarios de disputa territorial por el control de rutas de microtráfico, donde la comercialización de sustancias psicoactivas requiere de una estructura operativa de bajo costo y baja detectabilidad. En este contexto, la criminalidad instrumentaliza la vulnerabilidad socioeconómica de los sectores periféricos, convirtiendo barrios enteros en zonas de "almacenamiento y tránsito", donde la presencia de economías ilegales actúa como el principal factor de riesgo para la vinculación de jóvenes a redes delictivas.

1.2. Subsistencia de hechos de víctimas de reclutamiento, uso y utilización en la ciudad de Santiago de Cali

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo frente al reporte de caso de reclutamiento registrados por la entidad durante el 2024 se evidenció que 409 niñas, niños y adolescentes fueron víctimas del reclutamiento forzado por parte de grupos armados, se recalca que hubo un incremento de 67 casos frente al 2023, año en el cual se contó con un reporte de 342 casos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

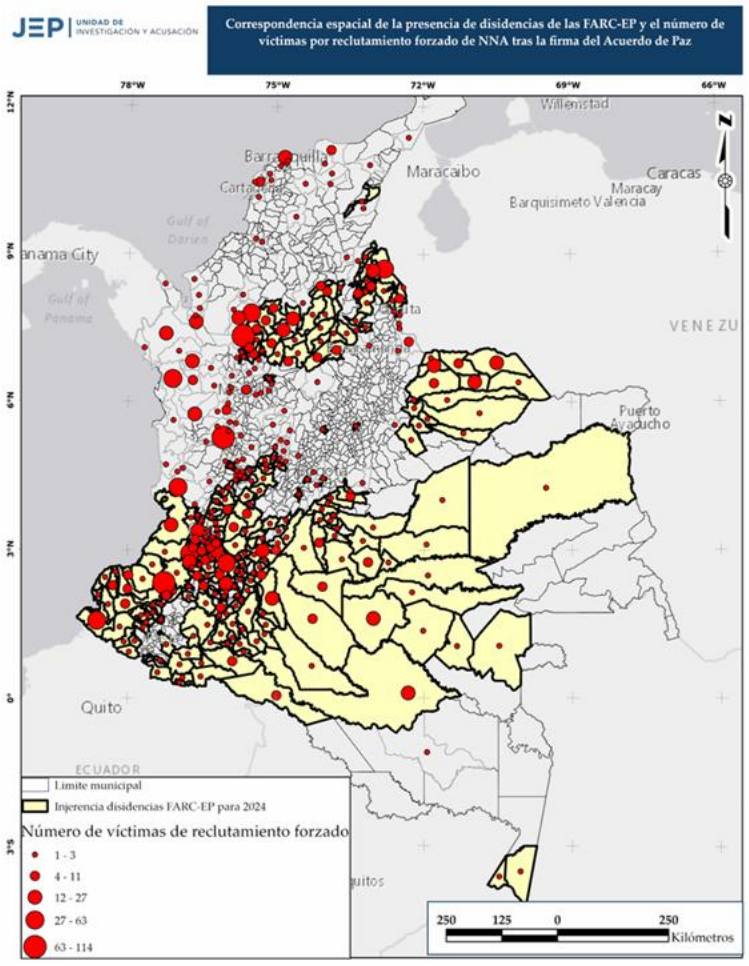


Fuente: Defensoría del Pueblo, 2024.

Como se evidencia en el mapa de la figura anterior, el suroccidente colombiano es la región más afectada por este fenómeno, puntualmente el valle geográfico del Rio Cauca que comprende a los Departamentos del Cauca y Valle del Cauca, el primero cuenta con el mayor registro de casos de reclutamiento armado en el país con 300 casos, mientras el Valle cuenta con 18 casos siendo el tercer departamento con mayor reclutamiento de NNA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Representación coroplética de la correspondencia entre la presencia de las disidencias de las FARC-EP y el número de NNA víctimas de reclutamiento forzado



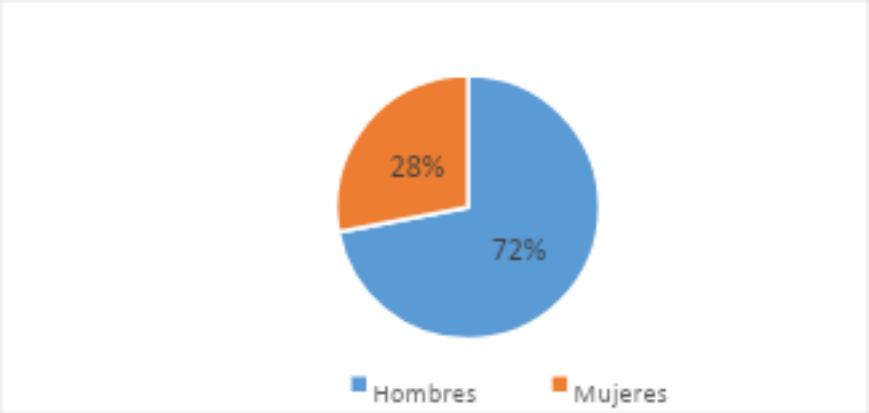
Fuente: JEP (2025) Reclutamiento en el posacuerdo

En el mapa anterior al analizar la correlación geográfica entre la presencia de las disidencias de las FARC-EP y el reclutamiento forzado de NNA se puede evidenciar que efectivamente existe una correlación entre ambas variables, puesto que se presenta una superposición de los puntos rojos con las zonas donde operan las disidencias. Asimismo, se denota la existencia de concentraciones geográficas, zonas que han presentado una mayor cantidad de puntos rojos y que a su vez superan las 26 víctimas de reclutamiento, una de ellas se ubica en la zona del departamento de Antioquia y áreas circundantes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

específicamente el nororiente antioqueño, el departamento de Córdoba y el sur de Bolívar; la otra zona con mayor concentración se encuentra al suroccidente colombiano, puntualmente en el departamento del Cauca y territorios aledaños como el sur del Valle del Cauca y Parte del Huila, donde de igual manera se pueden reconocer puntos rojos de más de 27 víctimas. La segunda concentración expuesta corrobora y se relaciona con el mapa previo, realizado por la defensoría del pueblo, el Sur del Valle y el departamento del Cauca se presentan como regiones con una cantidad alarmante de niñas, niños y adolescentes víctimas del reclutamiento armado.

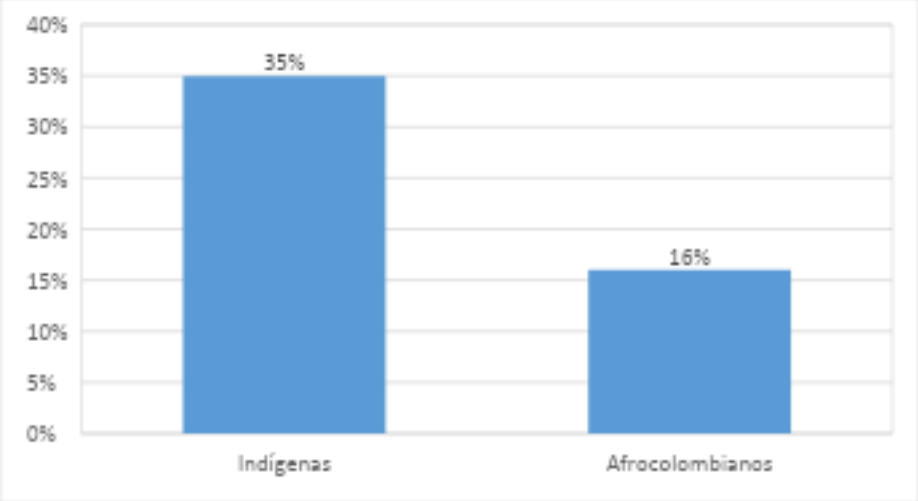
Distribución porcentual por sexo del reclutamiento por parte de grupos armados ilegales



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Documento CIPRUNNA – Resultados de Priorización 2023 de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH.

Distribución porcentual del reclutamiento por parte de grupos armados ilegales de acuerdo a la pertenencia étnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Documento CIPRUNNA – Resultados de Priorización 2023 de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH.

Por otra parte, de acuerdo al perfil sociodemográfico de las víctimas se evidencia que a nivel nacional el 72% de los casos de reclutamiento son hombres y el 28% mujeres. La población étnica es una de las más afectadas por esta problemática puesto que equivale al 52% de los niños, niñas y adolescentes (NNA) reclutados, 35% de ellos son indígenas, 16% afrocolombianos. Algunas actividades que desarrollan en la región incluyen el tráfico de drogas, el tráfico de armas, sustancias, contrabando, movilización de dinero en efectivo y la inversión de grandes cantidades de capital en su territorio. Asimismo, la propagación del narcolatifundismo hacia áreas con gran potencial para la valorización de tierras ha generado un fuerte impacto en las comunidades nativas. (Muñoz Romero, 2018)

1.3 Reclutamiento uso y utilización en Santiago de Cali

Los datos oficiales que se tienen para Cali, provienen del Equipo de Acción Inmediata (EAI) que activa la ruta para el restablecimiento de derechos de menores de edad desvinculados de los grupos armados organizados (GAO y GAOR) o NNAJ que tenían serias amenazas de reclutamiento. Los niños, niñas y adolescentes reclutados en Cali son reclutados principalmente por el Bloque Occidental del EMC (Disidencias de alias Mordisco) y particularmente es el Frente Jaime Martínez quien más viene afectando a la ciudad. También es importante aclarar que el uso y utilización de NNA está presente en la ciudad y lo realizan las estructuras delincuenciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Datos del EAI sobre casos de reclutamiento en 2024

N° Caso	Mes de registro del caso	Edad	Género	Grupo Étnico	Lugar de residencia del NNA al momento de ser reclutado
1	Mayo	17	M	N/A	EL PLATEADO, ARGELIA-CAUCA, CAÑÓN DEL MICAY
2	Mayo	16	M	N/A	ORIENTE DE CALI
3	Junio	14	M	N/A	SIN INFORMACIÓN
4	Junio	16	M	N/A	CORINTO-CAUCA
5	Julio	15	M	N/A	ORIENTE DE CALI
6	Julio	17	M	N/A	CAUCA
7	Julio	9	F	INDIGENA	CRUCES, CORINTO-CAUCA
8	Julio	8	F	INDIGENA	CRUCES, CORINTO-CAUCA
9	Julio	5	F	INDIGENA	CRUCES, CORINTO-CAUCA
10	Julio	17	M	N/A	CARTAGENA DEL CHAIRA, CAQUETÁ
11	Agosto	17	M	AFROCOLOMBIANO	BARRIO ALFONSO LÓPEZ, CALI
12	Agosto	13	M	AFROCOLOMBIANO	MOJICA, CALI
13	Agosto	17	M	INDIGENA	SIN INFORMACIÓN
14	Agosto	15	M	N/A	SIN INFORMACIÓN
15	Septiembre	13	F	N/A	COMPARTIR, CALI
16	Octubre	16	M	AFROCOLOMBIANO	AHDI-HAITI, CALI

Fuente: Elaboración propia con base en datos del EAI - 2024

El comportamiento del fenómeno en el Distrito de Santiago de Cali durante la vigencia 2024, según los reportes del Equipo de Acción Inmediata (EAI), revela una tendencia alarmante hacia el descenso en las edades de inicio de la victimización, lo que indica que las estructuras criminales están captando a la niñez en etapas de desarrollo cada vez más tempranas. De acuerdo con el registro de los 16 casos analizados en dicho periodo, se evidencia una dinámica de movilidad y transitoriedad del delito; si bien en 6 de estos casos los niños, niñas y adolescentes (NNA) residían y fueron captados directamente en Cali, la mayoría restante proviene de reclutamientos efectuados en otras regiones, con una incidencia crítica del departamento del Cauca. Este dato es fundamental, pues posiciona a Cali no solo como un escenario de reclutamiento propio, sino como el principal nodo receptor de víctimas desvinculadas o desplazadas por este flagelo en el suroccidente colombiano durante el año 2024.

La caracterización sociodemográfica de los casos registrados en 2024 subraya la necesidad de un enfoque diferencial y de género en la oferta institucional del contrato. Los datos reflejan que un 25% de las víctimas (4 casos) corresponden a mujeres, lo que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

implica riesgos específicos asociados a la violencia sexual y la instrumentalización en tareas de apoyo. Asimismo, es imperativo resaltar que casi la mitad de los registros (7 de los 16 casos) cuentan con un reconocimiento étnico-racial, desglosados en 4 menores indígenas y 3 afrocolombianos. Esta sobrerrepresentación de poblaciones étnicas en las estadísticas de 2024 confirma que el reclutamiento, uso y utilización en la región impacta de manera desproporcionada a comunidades con brechas históricas de protección, lo que exige que la ejecución de las rutas de prevención aquí propuestas integren protocolos de atención con pertinencia cultural y territorial.

Datos del EAI sobre casos de reclutamiento en 2025

N° Caso	Mes de registro del caso	Edad	Género	Grupo Étnico	Lugar de residencia del NNA al momento de ser reclutado
1	Febrero	17	M	AFROCOLOMBIANO	Laureano Gómez, Cali
2	Febrero	9	M	AFROCOLOMBIANO	Laureano Gómez, Cali
3	Febrero	16	M	Sin información	Santander de Qulichao, Cauca
4	Febrero	14	M	Sin información	Poblado I, Cali
5	Marzo	17	M	Sin información	Clinica Indigo, Caquetá
6	Marzo	16	M	Sin información	Pizamos 1, Cali
7	Abril	16	F	Sin información	Pasto, Nariño
8	Mayo	16	F	Sin información	Buenaventura, Valle
9	Junio	17	M	Sin información	Barrio Mojica 1, Cali
10	Junio	13	M	Sin información	Barrio Mojica 1, Cali
11	Julio	15	M	Sin información	El Bordo-Patía, Cauca
12	Julio	17	M	Sin información	Comuneros 1, Cali
13	Julio	14	M	Sin información	Comuneros 1, Cali
14	Julio	12	F	Sin información	Comuneros 1, Cali
15	Julio	9	M	Sin información	Comuneros 1, Cali
16	Agosto	17	M	Sin información	Bajo Calima, Buenaventura
17	Agosto	16	M	Sin información	Bajo Calima, Buenaventura
18	Agosto	15	M	Sin información	Caldono, Cauca
19	Septiembre	14	F	Sin información	Mortiñal, Cali
20	Septiembre	15	M	Sin información	Alto Aguacatal, Cali
21	Octubre	17	M	Sin información	Santander de Qulichao, Cauca
22	Octubre	17	M	Sin información	Comuna 18, Cali

Fuente: Elaboración propia con base en datos del EAI - 2025.

El análisis de los datos reportados por el Equipo de Acción Inmediata (EAI) para el año 2025 evidencia un cambio crítico en la dinámica del delito: el fenómeno se ha acentuado con fuerza en el casco urbano de la ciudad. A diferencia de periodos anteriores, la mayoría de los eventos registrados ahora ocurren dentro del Distrito; de los 22 casos documentados, 13 corresponden a reclutamientos ejecutados directamente en Cali. Esta cifra representa una señal de alerta máxima para la administración, pues confirma que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

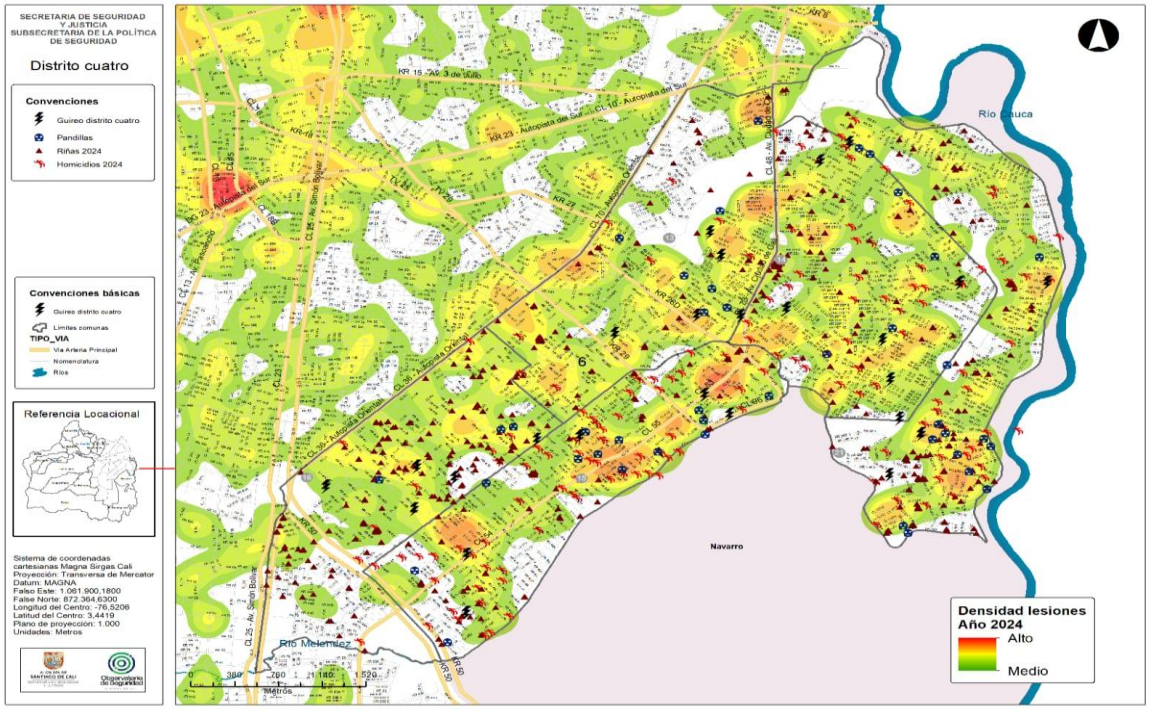
las estructuras criminales han consolidado mecanismos de captación local, dejando de ser Cali un nodo principalmente receptor para convertirse en un escenario de operaciones activas de reclutamiento y utilización.

La situación de seguridad en el suroccidente colombiano continúa golpeando de manera directa la estabilidad del Distrito. Los datos de 2025 muestran que la porosidad de las fronteras regionales facilita el flujo de víctimas, con una incidencia específica de Buenaventura (3 casos) y el Norte del Cauca (3 casos). Al interior del territorio, la estadística permite realizar una focalización geográfica de la urgencia: la Comuna 15 se posiciona como la zona de mayor afectación, seguida de reportes críticos en la Comuna 21 y un preocupante desplazamiento del riesgo hacia la zona de ladera en la Comuna 18. Esta distribución territorial de los 22 casos analizados ratifica que el despliegue del equipo técnico objeto de este contrato debe priorizar estas unidades administrativas.

Finalmente, la caracterización de la vigencia 2025 mantiene una constante preocupante en cuanto a la vulnerabilidad de género, reportando que 4 de los casos corresponden a mujeres. La recurrencia de este dato, sumada al incremento del volumen total de casos frente a la vigencia anterior, demuestra que las estrategias de prevención actuales requieren de un fortalecimiento técnico inmediato. La interpretación de esta realidad estadística sugiere que, de no implementarse las acciones de prevención temprana y urgente contempladas en este requerimiento, la tendencia de urbanización del reclutamiento en Cali seguirá en ascenso, afectando la integridad de los NNAJ en sectores donde el control de los GDO es cada vez más agresivo.

Mapa de dinámicas de violencia y el fenómeno del “güireo/wireo” en el Oriente de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Observatorio de Seguridad y Justicia 2024.

Es del mayor interés de la administración municipal lo que rodea al incremento de situaciones violentas en los barrios del oriente de Cali, especialmente la participación de niños y adolescentes, entre los 10 y 16 años, en confrontaciones conocidas como "güireo" o "wireo". En estos enfrentamientos, se emplean elementos contundentes, armas cortopunzantes y otras formas de violencia, lo que pone en riesgo tanto la vida de los menores como la de otras personas. Este fenómeno, resulta propicio para el reclutamiento, además, tiene un alto anclaje territorial, donde los jóvenes asumen la actitud de "lo que sea por mi pedazo", lo que refleja un fuerte sentido de identidad y pertenencia en sus espacios de socialización.

El “gúireo” o “wireo” se presenta como un fenómeno dinámico que se ha exacerbado con el tiempo, intensificando los niveles de violencia en las zonas donde convergen riñas, homicidios y la presencia de pandillas. Esta realidad se encuentra respaldada por los datos recientes del Observatorio de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Cali, que señalan un aumento significativo en estos indicadores en los últimos años. En el marco de las nuevas dinámicas de reclutamiento y utilización en el Distrito de Santiago de Cali, se identifica el fenómeno del "guireo" como un espacio crítico de vulnerabilidad para los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NNAJ. Estas agrupaciones y eventos de calle, que en principio forman parte de las expresiones de ocio juvenil, están siendo instrumentalizadas por los Grupos Delictivos Organizados (GDO) como plataformas de observación y perfilamiento. En estos espacios, los reclutadores identifican habilidades específicas en los jóvenes —tales como destreza motriz, liderazgo de grupos, o capacidad de movilidad en el territorio— para posteriormente vincularlos a actividades de utilización criminal bajo promesas de estatus y pertenencia. El "guireo", por tanto, deja de ser una actividad meramente recreativa para convertirse en una vitrina donde la delincuencia "identifica talentos" que puedan servir a la operatividad de las bandas en las comunas.

Más allá de la captación física, la participación recurrente en estas dinámicas de calle facilita la incorporación temprana de elementos propios de una "cultura de la violencia". A través del consumo de narrativas musicales, estéticas y lenguajes que hacen apología al poder de las armas y al control territorial, los NNAJ inician un proceso de normalización de la ilegalidad. Este entorno simbólico actúa como una etapa previa al reclutamiento, donde se erosiona la percepción del riesgo y se reemplazan los referentes de autoridad legal por figuras asociadas al éxito rápido y la violencia. Para el objeto de este contrato, es imperativo entender que el abordaje preventivo no puede limitarse a la escuela, sino que debe disputar estos espacios de socialización juvenil, ofreciendo alternativas culturales que desmitifiquen la estética criminal y fortalezcan los factores de resiliencia frente a la presión de los grupos armados.

A continuación, se exponen algunos elementos cualitativos que aportan a la caracterización y análisis del fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Cali, los se describen en los siguientes párrafos:

- Los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad y riesgo de ser instrumentalizados por grupos armados organizados suelen pertenecer a familias empobrecidas, víctimas de diversos hechos en el marco del conflicto armado, tales como el desplazamiento forzado, la violencia sexual o el asesinato de un familiar. Estas familias migran en busca de oportunidades para mejorar su calidad de vida y salvaguardar su integridad.
- En Cali, el 44,5 % de los hogares tienen jefatura femenina, es decir, de cada 100 hogares, 44 son sostenidos económicamente por una mujer, quien muchas veces es la única responsable del cuidado de sus hijos e hijas. En este contexto, los niños, niñas y adolescentes crecen demandando altos niveles de cuidado debido a las dinámicas propias de su entorno, pero enfrentan una baja presencia institucional, comunitaria y familiar que asuma una corresponsabilidad en su cuidado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• En las instituciones educativas de los barrios Manuela Beltrán, Pízamos I y Valle Grande, los docentes y el personal directivo señalan que evitan el uso de los parques infantiles y las canchas deportivas cercanas por considerarlas espacios de riesgo para los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. Explican que estos lugares son focos de expendio y consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y escenarios donde con frecuencia ocurren actos delictivos como hurtos, amenazas y enfrentamientos entre pandillas y grupos de jóvenes.

• Preocupa el incremento de situaciones violentas en los barrios del Oriente de Cali, particularmente la participación de niños y adolescentes, entre los 10 a 16 años, en confrontaciones conocidas como "Güireo" o “Wireo”, donde se emplean armas cortopunzantes y otras formas de violencia que ponen en peligro tanto su vida como la de otras personas.

• Según el personal docente del Centro Etno-educativo Antonio Maceo, los niños, niñas y adolescentes se encuentran solos o siendo cuidados por un familiar (hermana menor de edad, tía, vecina y abuela), mientras su madre o acudiente envía remesas desde otro país para su manutención. En los casos en los que los NNA se encuentran solos, las figuras de autoridad suelen ser los profesores quienes están pendientes del área formativa; sin embargo, los temas de salud, la vida sexual, la nutrición y el uso del tiempo libre no es acompañado por un adulto responsable, colocándolo en mayor riesgo de vulnerabilidad frente a las dinámicas que se reproducen en su contexto.

• El ausentismo escolar en las zonas mencionadas es alarmante, aunque no se dispone de datos cuantitativos concretos ni de razones definitivas que expliquen el fenómeno. Los grados 9, 10 y 11 son los más afectados, según los docentes. Esto plantea un grave problema de deserción escolar, el cual se ve agravado por la inseguridad y violencia en los entornos escolares, la falta de motivación, problemas de aprendizaje no abordados y experiencias negativas en la escuela, lo que genera una percepción de desesperanza en torno a la educación, en lugar de verla como una oportunidad, según las fuentes etnográficas consultadas.

2. Alerta Temprana Estructural N° 012 de 2025 de la Defensoría del Pueblo para el Distrito de Santiago de Cali

La Alerta Temprana N° 012-2025 describe un escenario de conflicto híbrido en Santiago de Cali, donde la convergencia entre Grupos Armados Organizados (GAO), como las facciones del Estado Mayor Central, el ELN y el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC), junto con estructuras de criminalidad organizada local, ha exacerbado los riesgos de reclutamiento, uso y utilización de NNAJ. El documento advierte que el Distrito no solo funciona como un centro de operaciones logísticas, sino como un territorio donde la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

población joven es instrumentalizada para el control social y territorial, especialmente en las zonas de interfaz entre lo urbano y lo rural.

Un aspecto crítico resaltado en la Alerta es el papel de Cali como nodo de captación y posterior traslado. El monitoreo evidencia que los NNAJ son captados en barrios críticos de la ciudad para luego ser desplazados hacia zonas de control armado en municipios aledaños como Jamundí, Buenaventura y el Norte del Cauca (especialmente hacia municipios de cordillera como Suárez). Este fenómeno de "reclutamiento transfronterizo" complica la detección temprana y exige una respuesta que no se limite al perímetro urbano, sino que entienda a Cali dentro de un sistema regional de criminalidad donde los menores son vistos como recursos móviles para el fortalecimiento de las filas armadas.

La Defensoría enfatiza que, en el casco urbano, predomina la modalidad de "uso y utilización" por parte de grupos locales como "Shottas", "Espartanos" y "La Oficina", quienes actúan en alianza o competencia con los GAO. Los NNAJ son empleados para labores de inteligencia delictiva, el cobro de rentas ilícitas (extorsión) y la dinamización del microtráfico. Según la Alerta, este uso recurrente genera un proceso de desidentificación del menor con la legalidad, facilitando que, al alcanzar la mayoría de edad, estos jóvenes transiten de manera orgánica hacia las estructuras armadas, cerrando un ciclo de victimización que la política pública debe interrumpir mediante las rutas de prevención aquí propuestas.

Finalmente, la Alerta 012-2025 identifica que el riesgo se agrava por el entrelazamiento de la criminalidad con el control de las economías ilegales en sectores de ladera y el oriente de la ciudad. Se destaca que la población en mayor riesgo son aquellos NNAJ en situación de deserción escolar, migrantes y pertenecientes a comunidades étnicas, para quienes el grupo armado se presenta como un proveedor de seguridad o sustento ante la ausencia de entornos protectores robustos. Esta advertencia de la Defensoría constituye el sustento jurídico primordial para la declaratoria de la necesidad de este contrato, en atención a las recomendaciones de la Alerta Temprana y para superar el escenario de riesgo actuando con responsabilidad en el servicio de prevención estatal como primeros respondientes.

3. Fundamentación normativa, legal, reglamentaria y misional sobre la prevención al reclutamiento, uso y utilización de NNAJ

Colombia es signataria de varios acuerdos y convenios internacionales que tienen como objetivo prevenir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en grupos armados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ilegales y proteger sus derechos en situaciones de conflicto armado. Algunos de los acuerdos y convenios más relevantes incluyen:

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, la CDN establece los derechos fundamentales de los niños, incluido el derecho a ser protegidos contra el reclutamiento y la utilización en conflictos armados. Colombia ratificó esta convención en 1991.
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado por Colombia a través de la Ley 833 de 2003, exige a los Estados velar por que no se reclute a ninguna persona menor de 18 años (artículo 1°).
- Convenios de Ginebra: Colombia es parte de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales I y II de 1977, los cuales contienen disposiciones relacionadas con la protección de civiles en tiempos de guerra, incluidos los niños.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: Colombia es parte del Estatuto de Roma desde 2002, el cual establece que el reclutamiento y la utilización de niños menores de 15 años en hostilidades constituyen crímenes de guerra.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará): Aunque este tratado no se centra específicamente en el reclutamiento de menores, contribuye a la protección de los derechos de las mujeres y niñas en contextos de conflicto armado.

Estos acuerdos y convenios internacionales proporcionan un marco legal y normativo para la prevención del reclutamiento de niños y adolescentes en Colombia, y obligan al Estado colombiano a tomar medidas para proteger y garantizar los derechos de la infancia en situaciones de conflicto armado.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia establece los principios y derechos fundamentales que rigen el país, incluyendo aquellos relacionados con la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en grupos armados ilegales. Algunos artículos relevantes de la Constitución en este contexto son los siguientes:

- Artículo 44: Este artículo establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
- Artículo 45: Reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección contra el abandono, la explotación laboral y económica y la participación en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hostilidades de guerra.

- Artículo 217: Dispone que la Fuerza Pública tiene como objetivo fundamental defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. En este sentido, el reclutamiento de menores de edad en grupos armados ilegales constituye una amenaza al orden constitucional y la seguridad del Estado, y por lo tanto debe ser prevenido y combatido.
- Artículo 218: Establece que la Fuerza Pública está integrada por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, las cuales tienen la misión de garantizar la defensa de la Nación. Esta defensa incluye la protección de la población, especialmente de los niños, contra cualquier forma de violencia y reclutamiento forzado.

Lo anterior son algunos de los principios y disposiciones de la Constitución Política de Colombia que respaldan la prevención del reclutamiento de niños y adolescentes en grupos armados ilegales. La Constitución establece el marco jurídico y normativo que obliga al Estado colombiano a tomar medidas efectivas para proteger los derechos de la infancia y garantizar su seguridad y bienestar.

Otros desarrollos posteriores como la Ley 2205 de 2022 (mayo 10) “por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones” el congreso de Colombia:

ARTÍCULO 1. Objeto. Modificar los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, a fin de establecer un término inicial de ocho (8) meses, en el cual la Fiscalía General de la Nación, deberá formular imputación de cargos o archivar motivadamente la indagación, en delitos priorizados que se cometan en contra de menores de edad y crear la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados, cometidos contra menores de edad.

Así mismo, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) es una pieza fundamental en la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Esta ley establece el marco legal para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes en el país, incluyendo disposiciones específicas relacionadas con la prevención del reclutamiento y la protección de los menores de edad contra la vinculación a grupos armados ilegales. A continuación, se destacan algunas disposiciones relevantes de esta ley en relación con la prevención del reclutamiento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia: La Ley 1098 establece que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de proteger integralmente a los niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos. Esto incluye la protección contra la vinculación a grupos armados ilegales y la prevención del reclutamiento forzado.
• Atención Integral a Víctimas de Reclutamiento: La ley dispone que los niños y adolescentes que han sido víctimas de reclutamiento forzado deben recibir atención integral por parte del Estado, que incluya medidas de protección, asistencia psicosocial, atención médica, educación y reintegración social.
• Prohibición del Reclutamiento: La Ley de Infancia y Adolescencia prohíbe expresamente el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes en conflictos armados, en el Artículo 20 establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra: 7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley. Establece sanciones para quienes recluten, utilicen, financien o colaboren en el reclutamiento de menores de edad por parte de grupos armados ilegales.
• Responsabilidad del Estado y de la Sociedad: La ley establece que el Estado colombiano tiene la responsabilidad primordial de prevenir el reclutamiento de niños y adolescentes, así como de proteger y garantizar sus derechos en situaciones de conflicto armado. Además, promueve la participación de la sociedad en la prevención del reclutamiento y la protección de los derechos de la infancia.
En resumen, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) proporciona un marco legal sólido para la prevención del reclutamiento de niños y adolescentes en Colombia, estableciendo medidas de protección, atención integral a las víctimas y sanciones para quienes infrinjan estas disposiciones. Esta ley refleja el compromiso del Estado colombiano de proteger los derechos de la infancia y promover un entorno seguro y propicio para el desarrollo de los niños y adolescentes en el país.

Complementando lo señalado, la Ley de Reclutamiento Ilícito (Ley 1820 de 2016): es una herramienta importante en la prevención y persecución del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Esta ley tiene como objetivo tipificar y sancionar el reclutamiento ilícito de menores de edad por parte de grupos armados ilegales. A continuación, se destacan algunas disposiciones relevantes de esta ley en relación con la prevención del reclutamiento:

• Tipificación del Reclutamiento Ilícito: La Ley 1820 de 2016 establece en su artículo 1 la tipificación del delito de reclutamiento ilícito de menores de edad. Este delito consiste

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la captación, el reclutamiento, la inducción, el transporte, la traslación, la acogida o la retención de menores de 18 años con el fin de incorporarlos a grupos armados organizados al margen de la ley.

- Penalización del Reclutamiento Ilícito: La ley establece en su artículo 2 las penas para quienes cometan el delito de reclutamiento ilícito de menores de edad. Las penas pueden variar dependiendo de la gravedad del delito y las circunstancias específicas, pero pueden incluir prisión y multas económicas.
- Protección a las Víctimas y Testigos: La Ley 1820 de 2016 contempla en su artículo 3 medidas de protección especial para las víctimas y los testigos del delito de reclutamiento ilícito. Estas medidas tienen como objetivo garantizar la seguridad y la integridad de las personas que colaboran con las autoridades en la investigación y persecución de este tipo de delitos.
- Coordinación Interinstitucional: La ley establece en su artículo 4 la creación de un Comité Interinstitucional de Prevención y Atención del Reclutamiento Ilícito de Niños, Niñas y Adolescentes. Este comité tiene como objetivo coordinar las acciones de prevención, atención y protección de las víctimas del reclutamiento ilícito, así como promover la cooperación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil en esta materia.

Es decir, la Ley de Reclutamiento Ilícito (Ley 1820 de 2016) constituye una herramienta importante en la prevención y persecución del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Esta ley establece la tipificación del delito, las penas correspondientes, medidas de protección a las víctimas y testigos, y mecanismos de coordinación interinstitucional para abordar este problema de manera integral y efectiva.

Por otra parte, se pueden enlistar algunas de las principales políticas públicas para la prevención del reclutamiento y las estrategias implementadas en el país:

- Estrategia Nacional para la Prevención y Atención del Reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados Ilegales: Esta estrategia, implementada por el Gobierno Nacional, tiene como objetivo prevenir el reclutamiento forzado y proteger a los niños y adolescentes en riesgo de vinculación a grupos armados ilegales. Incluye acciones de sensibilización, fortalecimiento institucional y atención integral a las víctimas.
- la Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO) incorporó las tres rutas de prevención creadas en el CONPES 3673 de 2010, esto es, las rutas de prevención temprana, urgente y en protección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• El artículo 2.4.3.2.1.3 del Decreto 1581 de 2017, señala que para el fortalecimiento de la corresponsabilidad en la prevención de violaciones a los derechos humanos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades “la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos Delictivos Organizados - CIPRUNNA - y las gobernaciones y alcaldías, aunarán esfuerzos para que las entidades competentes, la familia y la comunidad, conjuntamente, brinden oportunidades educativas, recreativas y culturales, con el fin de evitar el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes, de manera tal que se garanticen sus derechos.”

• Política Nacional de Reintegración: Esta política busca la reintegración social y económica de excombatientes, incluidos los niños y adolescentes que han sido reclutados por grupos armados ilegales. Proporciona programas y servicios de apoyo para facilitar su reincorporación a la vida civil y prevenir su reincidencia en la violencia.

• Plan Nacional de Desarrollo: El Plan Nacional de Desarrollo incluye medidas específicas para abordar la problemática del reclutamiento de niños y adolescentes en Colombia. Estas medidas pueden incluir programas de educación, empleo juvenil, atención psicosocial y fortalecimiento comunitario para prevenir el reclutamiento y promover alternativas de vida positivas.

• Programas de Prevención en el Ámbito Educativo: El Ministerio de Educación Nacional implementa programas de prevención del reclutamiento en las instituciones educativas, que incluyen actividades de sensibilización, capacitación docente y promoción de valores como la paz, la convivencia y el respeto por los derechos humanos.

• Acciones Interinstitucionales: Diversas entidades del Estado colombiano, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Defensoría del Pueblo, trabajan de manera coordinada para prevenir el reclutamiento de niños y adolescentes y proteger sus derechos.

• El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia”, ha hecho énfasis en alcanzar como propósito el de contar con una “Cali Reconciliada”, colocándose como reto el de apostarle a la “Oportunidades para la Integración Social y Económica”. Desde esta perspectiva, se planteó el programa de “Atención integral a poblaciones”. Dentro de este programa, con relación a la estrategia de prevención temprana y prevención urgente del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, está la ficha BP-26005441 “Implementación de Estrategias de prevención y promoción de los derechos humanos y la cultura ciudadana para sujetos de especial protección constitucional del Distrito de Santiago de Cali”. Esta ficha está asociada al indicador de producto No. 450203800 denominado “Estrategias de promoción de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantía de derechos implementadas" y tiene la subactividad "Desarrollar estrategia de prevención de vulneraciones y promoción de los Derechos Humanos de jóvenes en situación de riesgo de conflicto con la Ley que residen en el Distrito de Santiago de Cali."

4. Articulación interinstitucional: El camino para la creación de la Mesa Distrital de Prevención del Reclutamiento y el fortalecimiento del Equipo de Acción Inmediata (EAI):

Es procedente en el futuro próximo, adoptar un nuevo instrumento, en este caso un Decreto Distrital, para la creación de la Mesa Distrital para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, que incorpore los respectivos ajustes al Equipo de Acción Inmediata. Estos ajustes disponen la incorporación en la Mesa de actores estratégicos en materia de prevención de este flagelo que afecta a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional. De igual manera, se determina que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa y estará a cargo de articular las estrategias de prevención temprana y la prevención urgente, e igualmente se establece que la Secretaría de Seguridad y Justicia tendrá la Secretaría técnica del Equipo de Acción Inmediata que actuará dentro de la ruta de prevención en protección con las medidas de protección que el caso amerite.

A nivel local, a través del Decreto 4112.010.20.0754 de 2021 se creó el Equipo de Acción Inmediata - EAI como instancia operativa de articulación interinstitucional para el ajuste, ejecución, seguimiento y evaluación de las Rutas de Prevención Temprana, Prevención Urgente y Prevención en Protección del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados -GAO- y los grupos delincuenciales organizados -GDO-. Este Equipo se encuentra adscrito al Comité de Infancia y Familia de Santiago de Cali de que trata el decreto 411.0.20.0630 de 2013. La Secretaría Técnica es ejercida por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Hay que recalcar que el 26 de agosto de 2025 la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana N° 012-2025 mediante la cual advierte el grave escenario de riesgo que enfrenta la población civil en el Distrito Especial de Santiago de Cali y sus áreas rurales. En el documento, la Defensoría informó que, como consecuencia de la influencia en Cali de distintos grupos armados organizados al margen de la ley, las personas de las comunas 1, 4, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21, han sido las más impactadas por el reclutamiento forzado y la vinculación a actores armados ilegales. En virtud de este fenómeno, el ente de control emitió, entre otras recomendaciones, a la Alcaldía de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali a “disponer el adecuado funcionamiento de las instancias locales para promover acciones que permitan la identificación, caracterización y mapeo de factores de riesgo y de desprotección.

Con base en la recomendación anterior, se ha considerado necesario crear la Mesa Distrital para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes en Cali. Dicha instancia será la encargada de articular y orientar las acciones de prevención temprana y urgente del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados -GAO- y los grupos delincuenciales organizados -GDO-. Al tiempo, se hace necesario contar con el Equipo de Acción Inmediata – EAI como una instancia operativa encargada, prioritariamente, del diseño e implementación de la Ruta de Protección en prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados -GAO- y los grupos delincuenciales organizados -GDO-, sin perjuicio de su articulación frente a las rutas de prevención temprana y urgente.

Sin embargo, mientras se surten los procesos de articulación interinstitucional, hay que implementar las recomendaciones que mitiguen y ayuden a superar el escenario de riesgo del reclutamiento, por lo que urge adelantar acciones de prevención temprana y prevención urgente del reclutamiento y vinculación en las zonas identificadas, en el marco de una estrategia de prevención de las vulneraciones y de promoción de los derechos humanos con sujetos de especial protección constitucional, en este particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La estrategia de prevención temprana y prevención urgente se enfoca en el fortalecimiento de entornos protectores (familiares, de socialización y comunitarios) y en la generación de narrativas frente a la cultura de la violencia y la normalización de la ilegalidad en las comunas de mayor impacto. Por ello las acciones realizadas, principalmente en formación, requieren ser complementadas con la disposición de los recursos humanos especializados, en comunicaciones, campañas, acciones operativas y logísticas, que más adelante se describen, con el objetivo de brindar una atención oportuna, con enfoque diferencial y territorial, que garantice la prevalencia de los derechos de la infancia y la juventud en Santiago de Cali.

La justificación para suscribir un convenio bajo el Decreto 092 de 2017 radica en la necesidad imperativa de articular esfuerzos técnicos y operativos para mitigar el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali, fenómeno que ha mostrado un recrudecimiento del 60% en el último año y una alarmante tendencia hacia la urbanización y captación en edades más tempranas. Esta contratación se sustenta jurídicamente en la Alerta Temprana N° 012 de 2025 de la Defensoría del Pueblo, que califica a la ciudad como un nodo crítico de riesgo y exige una respuesta estatal inmediata con enfoque diferencial y territorial para blindar los entornos protectores en zonas de alta vulnerabilidad como el oriente y la ladera. Al alinearse con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y el mandato constitucional de prevalencia de los derechos de la infancia, el convenio permite implementar estrategias de prevención temprana y urgente que disputen los espacios de socialización juvenil a las estructuras criminales y promuevan una cultura de legalidad.

Con el desarrollo de los proyectos de inversión denominados “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA CIUDADANA PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP- 26005441 - VIGENCIA 2026, se busca mejorar, fortalecer y fomentar las capacidades en los procesos técnicos, sociales y pedagógicos en el marco de la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, la desnaturalización de la violencia en los contextos específicos de intervención en el Distrito de Santiago Cal.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC (versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

Código	Descripción
93141500	Desarrollo y servicio sociales
80101600	Gestión de proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86131600	Servicios educativos especializados - Música y teatro
82101500	Publicidad impresa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

82101600	Publicidad en difusión
86101810	Capacitación en habilidades personales
86101700	Servicios de capacitación vacacional no-científica
80101501	Servicios de asesoramiento sobre puesta en marcha de empresas nuevas
86101705	Capacitación administrativa

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21207

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se anexa a este documento el análisis del sector

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, a través de los proyectos de inversión denominados: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA CIUDADANA PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP- 26005441; vigencia 2026.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo estimado será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto estimado del convenio ascenderá a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($673.532.667), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Compuesto de la siguiente manera:

Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali:

El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali será por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($496.302.367), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Contrapartida de la ESAL:

La contrapartida del asociado será por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($177.230.300) el cual, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

10.5 FORMA DE DESEMBOLSO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA desembolsará el valor de sus aportes mediante dos (02) cuotas parciales y una (01) cuota final. La primera cuota (01) una vez se cumpla el treinta por ciento (30%) de las actividades del convenio previamente definidas con el supervisor, la segunda cuota (02) al cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio, previamente definidas con el supervisor y la cuota final, una vez se cumpla con el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio, a entera satisfacción, por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

TABLA DE DESCUENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	% A aplicar	DISCRIMINADOS ASI:	
Mayores a: $ 213.266.928 (4.072 UVT)	14.00 %	- PROCULTURA - PRODESARROLLO - PROUNIVALLE - PROHOSPITAL - UNIPACIFICO - PROADULTO MAYOR - PRODEPORTE - JUSTICIA FAMILIAR	1,00% 3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00% 2,00% 2.00%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

Los recursos entregados por la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución será en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.

10.7 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

- Cumplir el objeto en el marco de los principios de la contratación estatal y las políticas de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas,adolescentes y jóvenes en el Distrito de Santiago de Cali.
- Reportar oportunamente a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

situación de riesgo o vulneración identificada en territorio, así como los avances en el cumplimiento de metas.

- Implementar la estrategia de comunicación y co-creación territorial desarrollando la identidad visual y produciendo contenidos transmedia (jingles, testimonios y piezas gráficas) mediante procesos de co-creación con talentos locales de las comunas priorizadas, con énfasis en enfoque diferencial étnico y de género, orientados a posicionar narrativas de prevención del reclutamiento y reportar su alcance en el territorio.
- Ejecutar las activaciones pedagógicas y jornadas lúdico-formativas en instituciones educativas y espacios comunitarios de las comunas priorizadas, dirigidas a niños, niñas y adolescentes (con meta mínima de 900 NNAJ impactados), aplicando metodologías con enfoque diferencial étnico,de género y territorial, orientadas a fortalecer factores de resiliencia y entornos protectores frente al reclutamiento, uso y utilización.
- Implementar y ejecutar las jornadas de caseo "Abrile la puerta a la prevención, ciérrale la puerta al reclutamiento" en los territorios focalizados,con un mínimo de 6 jornadas con presencia de chirimía y comparsa,garantizando el registro documental, fotográfico y de georeferenciación del recorrido, y reportando el alcance poblacional incluyendo familias,cuidadores y líderes comunitarios.
- Gestionar las Rutas de Paz y la apropiación del entorno mediante la logística integral y ejecución de las visitas pedagógicas a hitos emblemáticos de la ciudad, en el marco de la ruta de prevención, garantizando experiencias seguras de integración que permitan a los NNAJ de las comunas priorizadas resignificar su relación con el entorno urbano, fortalecer vínculos positivos con su territorio y los entornos protectores comunitarios.
- Realizar la gestión operativa, la sistematización de la experiencia territorial y el cierre del proyecto, garantizando la adecuación de espacios, recursos técnicos para los encuentros comunitarios; consolidar las lecciones aprendidas en un documento de recomendaciones para política pública y liderar el evento de visibilización final que certifique el cumplimiento de los aportes y objetivos del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
2. Realizar el aporte (dinero o especie) ofrecido en la propuesta.
3. Reportar a LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.
4. En caso de que el asociado se encuentre ejecutando algún otro convenio y/o Contrato con la secretaría Distrital de Cultura de Santiago de Cali, deberá presentar personal diferente para la ejecución del presente proyecto.
5. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
6. Presentar informe de avance de actividades y cierre de ejecución ante el comité de planeación de la respectiva comuna.
7. Aportar en el comité técnico mínimo tres (3) cotizaciones para el suministro de los servicios técnicos y/o logísticos que se encuentran en el presupuesto detallado del proyecto, teniendo en cuenta el valor y la calidad del servicio. (cuando aplique).
8. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
10. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para el cumplimiento de las actividades, de conformidad a lo establecido en el contrato suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano como materia, deberá ·reemplazarse por otro de igual o mayor calidad" o experticia, previa aprobación de la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA.
11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO/CONTRATISTA, aún después de terminado el proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
13. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique.
14. Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
15. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del CONVENIO/CONTRATO. Cuando aplique.
16. Suspender trabajos del asociado si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique.
17. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
18. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
19. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
20. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
21. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
22. Implementar las estrategias a que hubiere lugar para dar cumplimiento al alcance del objeto contractual.
23. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO.
25. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
26. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
27. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
28. Reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por la entidad.
29. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos.
30. Reportar a LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente Contrato o Convenio.
31. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA para el envío de los documentos de pago.
32. Presentar a la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
33. Designar a un colaborador de la organización para recoger y recopilar evidencia fotográfica de cada evento y/o actividad del convenio, el cual se deberá informar por escrito al supervisor.
34. Vincular mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia.
35. Mantener y garantizar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio un equipo técnico, misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto y alcance del mismo, el cual se deberá informar por escrito al supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

36. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio o contrato.

10.9 COMPROMISO DE LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

10.10 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del futuro convenio de asociación, la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA requiere que la entidad cuente con un equipo de trabajo idóneo y con experiencia para dirigir los talleres de formulación de proyectos que solicitan los artistas y gestores culturales de la ciudad y adicionalmente que cuente con la estructura, equipo de apoyo misional, técnico y administrativo con experiencia en las diferentes especialidades que requiera el convenio para su ejecución o tenga la capacidad de contratar el personal idóneo para la realización de las actividades encomendadas.

Cantidad	Cargo	Requisito Académico Mínimo	Experiencia Profesional Mínima	Dedicación
1	Coordinador del proyecto	Con título en psicología, ciencias políticas, trabajo	Con experiencia relacionada de mínimo 48 meses en la coordinación y/o ejecución de	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		social, administración de empresas, ingeniería administrativa o áreas afines, con postgrado en gerencia de proyectos, gerencia estratégica o administración pública.	proyectos de carácter social, cultural, comunitario o de prevención de riesgos psicosociales.	
1	Coordinador Administrativo y Financiero	Profesional en el área de conocimiento de administración, economía y contaduría pública y/o areas afines	Experiencia profesional relacionada mínima de 24 meses.	100%
1	Profesional en Comunicación social y posicionamiento	Profesional del área de la comunicación social, periodismo y/o areas afines	Experiencia profesional relacionada mínima de 24 meses.	100%
1	Profesional de Encuentros co-creados comunitarios	Profesional del área de las ciencias sociales, la psicología, ciencias políticas, trabajo social y/o áreas afines	Experiencia profesional relacionada de mínimo 24 meses en la coordinación y/o ejecución de proyectos.	100%
1	Bachiller Comunicaciones y posicionamiento	Bachiller	N/A	100%
1	Bachiller Acciones territoriales focalizadas	Bachiller	N/A	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Bachiller Encuentros co-creados comunitarios	Bachiller	N/A	100%

De esta manera, se pretende evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio, y el proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cedula
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del convenio según corresponda a cada uno de ellos.
- La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna “Experiencia Exigida” - específica, según el cargo y perfil.
- La experiencia general se acreditará después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite (según el caso). La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. Por otro lado, en caso de que la acreditación de dicha experiencia se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación (Anexo 10).

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del asociado a quién se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en etapa contractual o de ejecución del convenio deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA..

NOTA 3. En los casos en que normativamente aplique, sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 4: Los costos que genere el personal de ejecución deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada por el Proponente, a la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 5: La documentación de este personal se deberá presentar con la propuesta, junto con el anexo 10 “personal mínimo requerido”

NOTA 6: La SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

“CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes, sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional, cuenta con experiencia en el desarrollo de formación artística y fortalecimiento de las organizaciones artísticas y cultural, que con sus aportes contribuya a optimizar los recursos destinados para el desarrollo del proyecto, fortaleciendo la oferta cultura en los territorios del Distrito de Santiago de Cali.

Así las cosas, la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA determina la viabilidad de adelantar el presente proceso con fundamento en el Decreto 092 de 2017 de acuerdo con las recomendaciones del estudio del sector en el cual se puede identificar que existen Entidades Sin ánimo de Lucro de carácter cultural que tiene como propósito, objeto o misión desarrollar programas de formación en PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO, en este sentido la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA CIUDADANA PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP- 26005441; vigencia 2026. En virtud de lo anterior, se fundamenta jurídicamente la modalidad de contratación a emplear.

Es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal seleccionará de manera objetiva a la entidad que haga el ofrecimiento en mención. Ahora bien, la condición establecida en el mencionado artículo, presenta restricciones por la Ley 996 de 2025 regulatoria de restricciones electorales; al respecto, Colombia Compra Eficiente mediante el concepto C-1842 de 2025 manifiesta lo siguiente: "De esta manera, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Por lo tanto, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%. En ese orden, en vigencia de la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo. En otras palabras, los convenios de asociación regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así como por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por regla general, también deben celebrarse previo desarrollo de un proceso competitivo, por lo que, en principio, su suscripción tampoco debería verse afectada por la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Esto a excepción de la posibilidad celebrar convenios de asociación de manera directa, en aquellos casos en los que una entidad sin ánimo de lucro aporte el 30% de los recursos en dinero requeridos, supuesto que, al excluir la pluralidad de oferentes, si entra dentro del ámbito de aplicación de la mencionada prohibición, de manera que no es posible su aplicación en vigencia de la restricción a la contratación directa"

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas están relacionadas de conformidad a las actividades establecidas en las obligaciones específicas del Asociado

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

CAPACIDAD DE LA ESAL – REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFRECIMIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la convocatoria pública en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

12.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Las personas jurídicas nacionales presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, bien sea del domicilio principal y del domicilio de la sucursal o de la agencia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en la cual se relacione directamente con el presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del convenio, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Nota: En caso de que el certificado de existencia y representación legal no cuente con la información antes descrita, el proponente deberá presentar los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro con el propósito de que la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA valide la información pertinente respecto a su capacidad jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.2 Autorización para contratar

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el convenio, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

12.1.3 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

12.1.4 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, en el anexo No. 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar de igual forma el documento expedido por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de entidad de vigilancia, inspección y control que avale que el proponente o en caso de asociaciones temporales, cada uno de los que lo conforman se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Decreto Nacional 1074 de 2015 para la vigencia del 2026, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 60 días anteriores a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

12.1.5 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 6 y/o Anexo No. 7)

En el evento que dos o más ESAL se presenten ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada integrante deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del convenio y un (1) año más. No se aceptará la figura de consorcios o uniones temporales cuando uno o más de sus integrantes no tengan la calidad de Entidad sin Ánimo de Lucro.

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA. En caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de no señalarse la extensión de su participación de forma detallada y diferenciada de los otros integrantes, se entenderá que la propuesta es presentada como consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del convenio y un (01) año más. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

4. Presentar una participación total e igual al 100%.

5. Establecer una responsabilidad solidaria entre todos los integrantes del proponente plural.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio.

8. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en convenios, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: "El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 6 y/o 7.

12.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

El RUT de la ESAL debe contener la información correspondiente a la calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

La ESAL debe pertenecer al Régimen Tributario Especial, por consiguiente la Entidad verificará que el RUT tenga registrada la siguiente información "casilla 53 del RUT – *Responsabilidades* el código 04 – Régimen Tributario Especial". La actualización del RUT con esta responsabilidad no se puede realizar por autogestión, únicamente la puede registrar la DIAN. La Entidad podrá verificar que dicha información se encuentre actualizada en página WEB.

> NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

12.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por parte de la entidad)

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por la entidad)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran y del representante de la unión temporal o del consorcio.

LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

> **NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

V. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

VI. Autorización consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

Para el efecto deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta el anexo 12 denominado “Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.”

12.1.8 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

12.1.9 Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 4)

El proponente debe diligenciar el anexo No. 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

12.1.10 Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No 5)

El proponente debe diligenciar el anexo 7, donde se estableció declaración bajo la gravedad de juramento de que los miembros de la junta directiva, la ESAL o el representante Legal NO se encuentran inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación. Se requiere entidad con experiencia y reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos de capacitación cultural y artística, y fortalecimiento a organizaciones, desarrollados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga correspondencia con el Objeto y Alcance contractual de este proceso, además que contemple la experiencia en administración de recursos y ejecución de proyectos de otras entidades públicas y/o privadas:

- Que su objeto social tenga relación con las actividades sociales, el fomento de programas o proyectos y actividades culturales y artísticas.
- Que cuente con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y expresiones culturales, desarrollados con entidades públicas y/o privadas.
- Que demuestre capacidad organizacional, técnica y financiera, que permita garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados:
- Que demuestre más de cinco (05) años de inscripción ante la Cámara de Comercio.
- La ESAL deberá demostrar experiencia de máximo de tres (03) contratos con entidades públicas y/o entidades público privadas que en valor sea equivalente al 100% del valor estimado del convenio (384.67 SMLMV), y cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de proyectos sociales.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar máximo dos (02) convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con formación artística, fortalecimiento cultural, cultura ciudadana, prevención comunitaria y de vulneración de derechos humanos con enfoque restaurativo o recuperación de espacios públicos a través del arte y la cultura, así como iniciativas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y otras formas de vulneración asociadas, mediante procesos formativos para el desarrollo de proyectos de vida, cuya sumatoria en SMMLV sea mínimo del 100% del valor estimado del convenio (384.67 SMMLV).

Por otra parte, es de señalar que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública.

Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

- Se deberá aportar diligenciado el Anexo 9.
- Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
- El porcentaje de participación que tuvo la ESAL que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.
- Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: La SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones ni subconvenios.

NOTA 6: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$ 1.750.905

12.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

12.2.2 SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: El compromiso de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicho compromiso será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

12.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EFICIENCIA DE LA ESAL

El proponente, deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y de eficiencia mediante estados de situación financiera, estado de resultados y la información relacionada con gastos de implementación de proyectos y gastos de funcionamiento de la ESAL para la vigencia 2026.

Indicadores de capacidad financiera habilitantes.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez	≥1.51

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Índice de endeudamiento	≤ 53
Capital de trabajo	≥ 30

Fuente: Elaboración propia.

El Índice de Liquidez, también denominado Razón Corriente, constituye uno de los indicadores financieros de mayor relevancia para el análisis de la situación económica de una entidad u organización, en la medida en que permite determinar su capacidad para cumplir oportunamente con sus obligaciones financieras de corto plazo.

Este indicador evalúa la relación existente entre los activos corrientes y los pasivos corrientes, permitiendo identificar si la organización dispone de los recursos suficientes para atender las deudas cuyo vencimiento se produce en un período inferior a un año. Para tal efecto, se consideran dentro de los activos corrientes aquellos recursos que pueden convertirse en efectivo en el corto plazo, tales como disponibilidades en efectivo, saldos en cuentas bancarias, cuentas por cobrar, inversiones de corto plazo, inventarios y otros activos de fácil realización.

En consecuencia, el análisis del Índice de Liquidez permite establecer el grado de solvencia inmediata de la entidad, evidenciando su capacidad para responder financieramente frente a compromisos adquiridos en el corto plazo, lo cual resulta fundamental al momento de evaluar la estabilidad financiera y la viabilidad operativa de las organizaciones que participan en procesos de contratación.

De manera general, este indicador se expresa mediante la siguiente relación:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Donde: Un índice de 1,51 indica que por cada $1 peso que la entidad u organización tiene como obligación de pago en el corto plazo (es decir, con vencimiento inferior a un año), dispone de $1,51 pesos en activos corrientes que pueden ser utilizados para respaldar dichas obligaciones.

En otras palabras, este resultado refleja que la entidad cuenta con recursos líquidos o de fácil conversión en efectivo, tales como efectivo disponible, saldos en cuentas bancarias, cuentas por cobrar, inversiones de corto plazo, inventarios y otros activos corrientes, cuyo valor supera el total de sus pasivos corrientes.

Por lo tanto, un índice de liquidez de 1,51 evidencia que la organización presenta una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacidad favorable para atender sus compromisos financieros de corto plazo, ya que dispone de recursos suficientes para cubrir sus deudas inmediatas, manteniendo además un margen adicional que respalda su estabilidad financiera y su capacidad de operación.

En cuanto al Índice de Endeudamiento es un indicador financiero de gran relevancia en el marco del análisis financiero aplicado a los procesos de contratación estatal en Colombia, dado que permite evaluar el nivel de participación de los recursos de terceros en la financiación de los activos de una entidad u organización. Este indicador resulta fundamental para determinar el grado de solidez financiera y el nivel de riesgo asociado a la estructura de financiamiento de la entidad.

A través del Índice de Endeudamiento es posible identificar qué proporción de los activos de una organización ha sido financiada mediante obligaciones con terceros, tales como créditos, cuentas por pagar u otros compromisos financieros. En consecuencia, este indicador permite valorar el nivel de dependencia de la entidad frente a recursos externos, así como su capacidad para asumir nuevas obligaciones sin comprometer su estabilidad financiera.

En el contexto de la contratación pública, el análisis de este indicador permite a la Entidad Estatal verificar que las organizaciones interesadas en participar en un proceso de contratación cuentan con una estructura financiera equilibrada, que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

De manera general, el Índice de Endeudamiento se expresa mediante la siguiente relación:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Para la verificación de los indicadores será necesario que el oferente interesado presente estados financieros comparativos 2024-2025 y las últimas dos declaraciones de renta
.

12.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

12.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

13.1 Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá suscribir el Anexo 1 en donde se establece el siguiente texto “Que manifiesto bajo la gravedad de juramento que leí las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso de selección y me comprometo a cumplir el objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.” Y presentar los documentos que acrediten el personal mínimo requerido conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

14.1 FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

14.1 CRITERIOS GENERALES:

En el marco del proceso de selección para la suscripción del convenio de asociación, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer capacidades en procesos técnicos, sociales y pedagógicos orientados a la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y la desnaturalización de la violencia en el Distrito de Santiago de Cali, la evaluación de las propuestas se realizará conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.

Las ofertas serán calificadas sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes factores:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	APORTES ADICIONALES	hasta 30 puntos
2	EQUIPO HUMANO	hasta 20 puntos
3	PERSONAL OFRECIDO	hasta 30 puntos
4	OFRECIMIENTO ADICIONAL	hasta 20 puntos
TOTAL		hasta 100 puntos

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación. Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

14.1.1 Aportes Adicionales (Hasta 30 puntos)

Contrapartida Entidad Sin Ánimo de Lucro.

La SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA asignará hasta un máximo de 30 puntos en este criterio. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del convenio (aporte de la Secretaría y aporte de la ESAL).

El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 2 “Análisis de precios y anexo de propuesta” (2A y 2B). El anexo 2A y 2B corresponde a la PROPUESTA ECONÓMICA del proponente y deberán ser diligenciados, los valores expresados deben estar expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el anexo No 2A y 2B, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga LA SECRETARIA. La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual al 26.31% del valor total del convenio, es decir la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($177.230.300). el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. En caso de que sus aportes sean en dinero deberá presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado.

LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro de los costos inherentes a ejecución del convenio y la descripción del mismo fue tenida en cuenta por lo proveedores cuando fue realizada la solicitud de información a proveedores.

El proponente deberá diligenciar el anexo 13 (compromiso aportes en dinero) y anexo 14 (compromiso aportes en especie) de acuerdo a la naturaleza de sus aportes

Asignación de puntaje por aportes adicionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento: Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado, de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \{AD + AE*0.5 \ / \ AR* \ P\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntuación máxima por aporte.
AR = Aporte máximo ofertado.
AD = Aporte en dinero realizado por la ESAL.
AE = Aporte en especie realizado por la ESAL.

La entidad realizará la asignación de este puntaje a las propuestas cuyo aporte sea superior a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($177.230.300), el cual representa la contrapartida mínima habilitante, La calificación se asignará con valores redondeados a siete decimales por defecto. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos teniendo en cuenta todos los criterios establecidos para el efecto.

NOTA 1: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

14.1.2 Equipo Humano (Hasta 20 puntos)

Teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prevención del reclutamiento en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión denominado “Implementación de estrategias de prevención y promoción de los derechos humanos y la cultura ciudadana para sujetos de especial protección constitucional del Distrito de Santiago de Cali”, resulta pertinente, necesario y proporcional valorar dentro del equipo de trabajo la formación posgradual especializada de los profesionales que participarán en la ejecución de las actividades técnicas del contrato.

La prevención del reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes exige un abordaje integral, diferencial, territorial y comunitario, orientado a la garantía de derechos humanos, la promoción de entornos protectores, el reconocimiento de la diversidad social y cultural, y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

implementación de estrategias pedagógicas que permitan intervenir poblaciones en situación de vulnerabilidad o especial protección constitucional. Por ello, la formación de maestría relacionada con educación, inclusión, interculturalidad, diversidad, enfoque diferencial, pedagogía social o áreas afines constituye un elemento que aporta valor técnico a la ejecución contractual, en la medida en que fortalece la capacidad del equipo para diseñar, implementar, acompañar y evaluar estrategias de prevención acordes con las realidades sociales, culturales y territoriales del Distrito de Santiago de Cali.

Este criterio no pretende restringir la participación ni exigir una denominación académica única o determinada, sino reconocer como valor agregado la acreditación de estudios de maestría que evidencien formación específica en educación inclusiva e interculturalidad, por tratarse de competencias directamente relacionadas con el objeto contractual y con las actividades de prevención, promoción de derechos humanos, cultura ciudadana, enfoque diferencial y atención a sujetos de especial protección constitucional.

En consecuencia, la asignación de puntaje por este concepto se justifica en la necesidad de contar con un perfil profesional que aporte herramientas conceptuales, metodológicas y pedagógicas para la intervención con comunidades diversas, la identificación de factores de riesgo, el fortalecimiento de capacidades protectoras y la construcción de estrategias incluyentes, culturalmente pertinentes y orientadas a la prevención del reclutamiento.

Por la experiencia específica del Profesional de Encuentros co-creados comunitarios la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA asignará hasta un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente tabla:

ESTUDIOS	TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Maestría en Educación Inclusiva e Interculturalidad	24 meses	10 puntos
Maestría en Educación Inclusiva e Interculturalidad	48 meses	20 puntos

14.1.3 Personal ofrecido (Hasta 30 puntos)

Al proponente que presente, que dentro del personal de ejecución vincule una (01) mujer cabeza de familia o una (01) persona con movilidad reducida, la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA asignará hasta un máximo de 30 puntos aplicando la siguiente tabla:

CONDICIÓN	PUNTAJE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una (01) mujer cabeza de familia	10 puntos
Una (01) persona joven que se vincula al primer empleo	10 puntos
Una (01) mujer cabeza de familia y (01) persona joven que se vincula al primer empleo	20 puntos

14.4. Ofrecimiento Adicional

CRITERIO	PUNTAJE
Un (01) espacio de reunión disponible por una ocasión durante la ejecución del Convenio para trescientas cincuenta (350) personas, dotado con sillas, mesa de reunión, conexiones eléctricas, internet, elementos tecnológicos, baños, sonido, aire acondicionado, estación de agua y café, ubicada dentro del perímetro urbano de Santiago de Cali - ESTE OFRECIMIENTO SERÁ GRATUITO SIN COSTO PARA LA ENTIDAD. Este ofrecimiento se acreditará mediante registro fotográfico y carta de intención, en la que se describe las condiciones logísticas y de disponibilidad del espacio ofrecido	15

Esta experiencia es adicional a la experiencia de 1 año requerida en el numeral 12.1 de la convocatoria pública para dicho perfil

15. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía de la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

13. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo “n” el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.
14. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.
15. Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente y deberá diligenciar el Anexo No. 11 denominado “Autorización para el tratamiento de datos personales (factores de desempate y su acreditación)”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con los proyectos de inversión mencionados en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con las fichas “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA CIUDADANA PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP- 26005441; vigencia 2026 Los cuales son: MATRIZ DE RIESGOS – observar estudios del sector.

Con lo anterior se da cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 artículo 4, identificando, tipificando y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del CONVENIO.

Por otra parte, se entiende como riesgo al evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un CONVENIO.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2005.

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de los compromisos de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

Además de lo anterior, se considera la probabilidad de ocurrencia de los riesgos tipificados, estimados y distribuidos de acuerdo al Anexo Matriz de Riesgos.

(Ver documento anexo al análisis del sector – Matriz de Riesgos)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor total del contrato	Por el término de 3 meses contados a partir del cierre de la oferta
Cumplimiento	20 % del valor total del contrato	Por el término del contrato y 6 meses
Pago de Salarios	5% del valor total del contrato	Por el término del contrato y de 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 6 meses más
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV del valor total del contrato	Por la duración del contrato

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ASOCIADO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El ASOCIADO debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y/o la suscripción del Otrosí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONVENIO o celebrarse CONVENIOS adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el ASOCIADO el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONVENIO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
___	___	___	___	___	___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

Constitución Política de Colombia artículo 70; Ley 80 de 1993; Ley 397 de 1997 artículos 17 y 20, la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, demás normas que las complementen o modifiquen, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás normas de índole Legal y Nacional que se refieran al contrato en estudio y el Plan de Desarrollo 2024- 2027 CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA".

MARCO LEGAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948:

Artículo 27 Señala que
"toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 15 indica que:
Artículo 15
"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Colombia aprobó este pacto en 1968 (Ley 74) y lo ratificó el 29 de octubre de 1969.

Ley 70 de 1993
Reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026. Cordialmente,

Responsables

YONNY ALEXANDER PARRA VARELA
Firma Jurídico

JUAN MANUEL TORRES ERAZO
Firma Técnico

SILVIA PATRICIA HIGUITA REALES
Firma Financiero

Proyectó: Yonny Alexander Parra Varela - Abogado Contratista
Revisó: Gigliola Córdoba Mosquera – Abogada Contratista
Víctor Alfonso Barrera Miranda - Jefe De Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.